



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-35519481-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 31 de Marzo de 2023

Referencia: REG - EX-2022-65735680- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-530-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 2/3 del RE-2022-80812337-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **662/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.31 10:43:12 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.31 10:43:12 -03:00

ACTA ACUERDO

EX -2022-65735638-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 3 días del mes de agosto de dos mil veintidós, entre el **SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (S.A.E.O.E.P.)**, representado por el Dr. Guillermo Edgardo MARCONI, en su calidad de Secretario General, por una parte y por la otra en representación del **CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP)** el Dr. Fernando Luis RATTI y el Lic. Axel BARCELO,

ACUERDAN:

PRIMERO: Que en el marco del CCT N° 1/88 han llegado a un acuerdo salarial que consiste en un aumento que se hará efectivo en los términos concretos que se expresa en la siguiente planilla:

JULIO 2022

	1° CAT	2° CAT	3° CAT	4° CAT	5° CAT
BASICO	\$ 168.666.-	\$ 152.254.-	\$ 136.828.-	\$ 113.691.-	\$ 104.009.-

	6° CAT	7° CAT	8° CAT	9° CAT	10° CAT
BASICO	\$ 97.070.-	\$ 94.416.-	\$ 92.080.-	\$ 91.580.-	\$ 76.871.-

AGOSTO 2022

	1° CAT	2° CAT	3° CAT	4° CAT	5° CAT
BASICO	\$ 186.737.-	\$ 168.567.-	\$ 151.488.-	\$ 125.872.-	\$ 115.153.-

	6° CAT	7° CAT	8° CAT	9° CAT	10° CAT
BASICO	\$ 107.470.-	\$ 104.532.-	\$ 101.946.-	\$ 101.392.-	\$ 85.107.-

SEGUNDO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución empresarial del 1% mensual sobre el salario de los trabajadores, establecida el 29 de marzo de 2006 y homologada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por Resolución ST N° 196/06 del 19 de abril de 2006 y reiterada ininterrumpidamente y en forma anual hasta la fecha siendo en cuanto a las modalidades de la misma el destino de dicha contribución a favor de S.A.E.O.E.P. los siguientes: TURISMO, RECREACION, CAPACITACION, PROMOCION, PUBLICIDAD, ACCION MUTUAL Y SALUD.

Las Universidades deberán enviar planillas discriminadas de sueldos y categorías de su personal aportante dentro de los 10 días posteriores a su liquidación.

TERCERO: Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte del 1% mensual sobre el salario de todos los trabajadores de Universidades jurisdiccionadas afiliados y no afiliados al SAEOP establecida definitivamente el 29 de marzo del 2006 y homologado por el Ministerio de Trabajo,

RE-2022-80812337-APN-DGD#MT


Empleo y Seguridad Social por Resolución ST N° 196/06 del 19 de abril de 2006 y reiterada ininterrumpidamente y en forma anual hasta la fecha en cuanto la modalidad de la misma y respecto al destino de dicha contribución a favor de S.A.E.O.E.P. se establecen los siguientes: TURISMO, RECREACION, CAPACITACION, PROMOCION, PUBLICIDAD, ACCION MUTUAL Y SALUD.

CUARTO: Las Planillas salariales acordadas en la cláusula "primera" exclusivamente, tienen vigencia hasta el 30/10/2022

QUINTA: Se deja constancia que el presente incremento comprende y abarca cualquier aumento salarial sea porcentual o de valor fijo, permanente o por única vez, que pudiera ser dispuesto mediante decreto, reglamento o cualquier otro acto de autoridad competente, por el plazo establecido en el punto anterior.

SEXTA: Las partes que suscriben el presente acuerdo resuelven reunirse nuevamente el 20 de noviembre de 2022 para analizar en forma conjunta la evolución de la situación económica del país a efectos de tomar medidas pertinentes sobre el particular.

SEPTIMA: No obstante que las partes suscriben el presente acuerdo para su presentación ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y posterior homologación, la presente escala salarial determinada en el Artículo Primero, tendrá vigencia inmediata a partir de la firma de los miembros paritarios.-


FERNANDO L. RATTI
ABOGADO
T° 40 F° 407 C.A.C.F
T° II F° 220 C.A.L.M


GUILLERMO EDGARDO MARCONI
SECRETARIO GENERAL



RE-2022-80812337-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 530-23 Acu 662-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.